



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00029-00

DEMANDANTE: INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS WC S.A.S.

DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda ejecutiva a continuación, promovida por la empresa INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS WC S.A.S contra CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S., radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00209-00, se observa que la misma reúne a cabalidad todos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 306 y siguientes del Código General del Proceso.

Asimismo, es dable anotar que con la demanda digital se acompaña como título de ejecución, el acta de conciliación emitida por el despacho, encontrándose el demandado en mora de honrar esas obligaciones, tal como se afirma en el libelo genitor.

Así las cosas, el despacho avista que ese título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignado en el mismo, unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la empresa INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS WC S.A.S contra CENTRO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

COMERCIAL CARTAGENA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 180.177.582) por concepto del *«compromiso de pago adquirido en el acta de conciliación emitida el 6 de diciembre de 2021»*, contenido en el acta de conciliación celebrada ante el despacho.
- b.) Por concepto de *«intereses de mora, a partir del 1 de julio de 2022, hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación»*.
- c.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto admisorio al accionado CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S., conforme lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, y CÓRRASE traslado al extremo demandado por el término de Diez (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 *ibidem*.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Reconocer personería al abogado FEIBER ALEXANDER MORALES CABARCAS como mandatario judicial de la parte demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA